



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Memorando N° D000303-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000290-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° D000298-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las entidades públicas tienen la función de identificar y priorizar el riesgo de la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, considerando los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

Que, el numeral 7.2.1 de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres” y de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 222-2013-PCM y N° 220-2013-PCM, respectivamente, señalan que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, es un instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la prevención del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, es un documento donde se define en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlo, en donde se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como las actividades que se utilizarán para evitar la generación de nuevos riesgos y reducir los riesgos existentes;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el segundo párrafo del numeral 7.2.3 de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres” y de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 222-2013-PCM y N° 220-2013-PCM, respectivamente, señala que a nivel de las Entidades Públicas la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo por las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, dichas Oficinas serán asistidas técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivos Entidades; asimismo, se establece que las Oficinas Generales antes mencionadas, deberán conformar un Equipo Técnico de Trabajo el cual será responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el sub numeral 7.2.3.1 del numeral 7.2.3 de los Lineamientos precitados, definen al Equipo Técnico de Trabajo, como aquel que está constituido por profesionales y técnicos de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como por profesionales y técnicos de la sociedad civil: MCLCP, Universidades, Colegios Profesionales, especialistas de entidades de cooperación técnica, ONGs y otros; asimismo, establece que mediante Resolución o norma equivalente se establecerá la conformación del Equipo Técnico de Trabajo;

Que, mediante Memorando N° D000303-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración proyectos de modelos de actos resolutivos para conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° D000290-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración señala que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en virtud de lo dispuesto en los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres” y los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 222-2013-PCM y N° 220-2013-PCM, respectivamente; corresponde que el Director Ejecutivo conforme el Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del SERFOR, conforme a la propuesta que alcanza;

Que, con Informe Legal N° D000298-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, estando a lo sustentado y propuesto por la Oficina General de Administración, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres” y de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 222-2013-PCM y N° 220-2013-PCM, respectivamente, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que conforma el Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del SERFOR;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–SINAGERD, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”; y la Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, que aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el mismo que estará integrado conforme se detalla:

ITEM	COLABORADOR/A	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Sheila Elena Gamarra Agama	Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre
2	Lucía Carhuapoma Pastor	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
3	Franz Fermín Núñez Guerra	Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre
4	Roberto Fernández Zavaleta	Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre
5	Edwar Jair Acasiete Loza	Oficina de Recursos Humanos
6	Juan Francisco Sotil Díaz	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
7	Vicky Hurtado Vargas	Oficina General de Administración

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la secretaría técnica del Equipo Técnico de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, con la finalidad que conduzca las actividades correspondientes.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 3.- Disponer que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, efectúe el monitoreo de las acciones a desarrollar por el Equipo Técnico de Trabajo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Equipo Técnico del Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR